



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 1214

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02177109-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS tres mil setecientos sesenta y nueve millones ochocientos siete mil treinta y dos con cincuenta y un CENTAVOS (\$ 3.769.807.032,51), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, informe de la Subdirección de Control y Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes de orden 06, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 10, Balance 2025, formulario de presentación de trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas, Acta N° 644/06 Asamblea General Ordinaria, Acta N° 14/26, copia del DNI de la Presidenta de la Asociación, Estatuto Social y Acta constitutiva de orden 13, constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de orden 16, constancia de inscripción ATM de orden 17, declaración de domicilio legal y especial de orden 18, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora de orden 19, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 20 y 22, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 23, constancia de inscripción ARCA de orden 26, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 27, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 28, volante de imputación preventiva de orden 25, con firma de autoridad competente de orden 29 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 40 del expediente EX-2026-02177109- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS tres mil setecientos sesenta y nueve millones ochocientos siete mil treinta y dos con cincuenta y un CENTAVOS (\$ 3.769.807.032,51), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y



PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección de Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/08/2026	32651